



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT1AI00ZT

Código de Expediente
INT/2026/79

Fecha y Hora
18/09/2026 14:20

Página 1 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Y172G2C0X5I51270ZHS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVIA A ENTIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2026

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Navia para la realización de proyectos deportivos (funcionamiento y uso de instalaciones deportivas municipales) por clubes y entidades deportivas en el municipio de Navia durante el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva.

Será de aplicación a la regulación de esta convocatoria, además de las cláusulas reguladoras:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navia.

Segunda.- Presupuesto.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000 €), que podrá ser atendida con aplicación a las partidas presupuestarias 3410.480.00 y 3420.480.00 del ejercicio presupuestario de 2026.

Tercera.- Cuantía.

La cantidad global máxima de la presente convocatoria se distribuirá de la siguiente manera:

- 35.000 €, para los gastos derivados de funcionamiento de los clubes deportivos. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario, en este apartado, será de 8.500 €.
- 11.000 €, para los gastos derivados del uso de las instalaciones deportivas municipales, para entrenamientos y competiciones durante la temporada (octubre a junio). La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario, en este apartado, será de 5.000 €.

La cuantía máxima total a conceder a cada beneficiario no podrá superar el **50%** del presupuesto total del proyecto presentado. En el caso de utilización de las instalaciones no podrá superar el **60%** del importe abonado.

Cuarta.- Actividades a subvencionar.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Concejalía de Deportes, concretamente en los ámbitos de:

- Mantenimiento y funcionamiento de los Clubes Deportivos (desplazamientos y manutención, alojamientos, material deportivo, trámites federativos, arbitrajes, gastos de personal, etc.)



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT1AI00ZT

Código de Expediente
INT/2026/79

Fecha y Hora
18/09/2026 14:20

Página 2 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Y172G2C0X5I51270ZHS

- La utilización de las instalaciones deportivas municipales sujetas a ordenanza fiscal reguladora para llevar a cabo las actividades de entrenamiento y competición.

En ningún caso podrán ser subvencionados aquellos proyectos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria y que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Por tanto serán aceptables: gastos de personal de la entidad, derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, transporte, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros, vestuario y material deportivo, material de oficina, imprenta y publicidad.

Sexta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases Reguladoras del Régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Navia cumplan los siguientes requisitos específicos:

- Que desarrollen la actividad objeto de subvención en el Municipio de Navia.
- Que estén legalmente constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias como clubes deportivos elementales o básicos.
- Que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Navia.
- Que estén al corriente de las obligaciones fiscales (con las administraciones del Estado, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social.
- En caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores, deberán acreditar que ninguna de las personas de la entidad, que mantengan contacto habitual con estos, posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- Que hayan justificado en el tiempo y la forma establecidos al efecto las subvenciones municipales recibidas en años anteriores.
- Que dispongan de estructura y capacidad suficientes para garantizar la gestión de la subvención.
- Haber realizado actividad deportiva durante el año anterior al de la convocatoria.

También podrán ser beneficiarias las personas físicas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los clubes y entidades deportivas que disfruten, en régimen de exclusividad, del uso de instalaciones deportivas municipales cuyos gastos de mantenimiento sean asumidos por el Ayuntamiento de Navia.

No obstante sí podrán ser objeto de subvención aquellos deportistas o categorías que realicen su actividad en instalaciones sujetas a ordenanza fiscal reguladora. En el caso de clubes de fútbol, el proyecto deportivo se referirá exclusivamente a las categorías prebenjamín, benjamín y alevín y sólo se considerarán subvencionables gastos de carácter federativo (fichas y arbitrajes) que deberán quedar indubitadamente referidos a dichas categorías, tanto en la solicitud (gastos de funcionamiento, nivel competitivo y presupuesto del proyecto) como en la justificación de la subvención, en el caso de concesión. A tal efecto, no serán objeto de valoración los proyectos



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT1AI00ZT

Código de Expediente
INT/2026/79

Fecha y Hora
18/09/2026 14:20

Página 3 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Y172G2C0X5I51270ZHS

que recojan datos de carácter genérico de los distintos clubes.

Séptima.- Número de proyectos.

Sólo podrá presentarse un proyecto por beneficiario en cada convocatoria, donde se recojan las diferentes actividades, de carácter deportivo, que se van a desarrollar, así como los gastos ocasionados por el uso de instalaciones deportivas municipales.

Octava.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- La solicitud de subvención que se formulará en el impreso normalizado que se adjunta como **Anexo I**, debidamente cubierto en todos sus apartados referentes al proyecto deportivo y firmado y sellado por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.
- Certificados expedidos por la administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales (con las administraciones del Estado, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, autorización, incluida en los impresos de solicitud, para su obtención por parte del Ayuntamiento de Navia.
- Declaración responsable del Presidente, de que obran en poder de la entidad, los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de las personas de la entidad que mantenga contacto habitual con menores. (Solamente en caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores), que se adjunta como **Anexo II**.
- En su caso documento acreditativo, expedido por la Federación Deportiva competente, en el que se informe del número de deportistas y entrenadores con licencia federativa en el período subvencionado, desglosando por sexos y categorías de edades. Además en los "Deportes de Equipo" se deberá informar del número de equipos federados, señalando las categorías competitivas de los mismos.
- Documento acreditativo, en el caso de la participación de los clubes en las competiciones de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias, con indicación del número de equipos y deportistas en el período subvencionado.
- Memoria del proyecto deportivo a subvencionar, siguiendo el modelo que se adjunta como **Anexo III**, acompañado de cuanta documentación gráfica y escrita se considere procedente.
- Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta recogida en la Hoja de Solicitud.

El Ayuntamiento de Navia podrá requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial del Principado de Asturias, y deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la presente convocatoria.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT1AI00ZT

Código de Expediente
INT/2026/79

Fecha y Hora
18/09/2026 14:20

Página 4 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



La solicitud deberá presentarse, **obligatoriamente por medios telemáticos** en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navia hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

De manera adicional, el solicitante podrá remitir EL JUSTIFICANTE DE PRESENTACION EN EL REGISTRO a la siguiente dirección de correo electrónico: **subvenciones@ayto-navia.org**. Esta dirección de correo electrónico **NO** será válida para la presentación de documentación relativa a la subvención.

Décima.- Órganos y resolución.

El órgano competente para resolver la convocatoria, será el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Navia, quien dictará la resolución, previo dictamen de la Comisión de valoración constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Presidente del Consejo Deportivo Municipal.
- Vocales: Tres representantes de la Junta Rectora del Consejo Deportivo Municipal, a propuesta de cada uno de los grupos políticos municipales, el Coordinador del Consejo Deportivo Municipal y un Técnico del Ayuntamiento de Navia.
- Secretario: La Secretaria general o funcionario en quien delegue.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Undécima.- Notificación.

La resolución será notificada a los interesados y contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Duodécima.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones se aplicarán los siguientes criterios:

A) Gastos de funcionamiento. (Hasta un máximo de 100 puntos).

Para la valoración de los gastos de funcionamiento, se tendrán en consideración los siguientes apartados:

1.- Solvencia y capacidad técnica.-

Será objeto de valoración hasta un total máximo de 35 puntos, valorándose la antigüedad de la entidad, número total de licencias federativas, número de equipos federados, fomento del deporte base, así como la estructura técnica de la entidad.

Concepto	Puntuación
Antigüedad de la entidad (3 puntos): • Menos de 10 años	1 puntos



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT1AI00ZT

Código de Expediente
INT/2026/79

Fecha y Hora
18/09/2026 14:20

Página 5 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Y172G2C0X5I51270ZHS

- Entre 11 y 25 años - Más de 25 años	2 puntos 3 puntos
Número de deportistas y licencias federativas (27 puntos): - Número de categorías Tramos <2 / 3 - 4 / 5 - 6 / >7 - Número de deportistas totales Tramos <40 / 40 - 64 / 65 - 89 / >90 - Número de deportistas federados (*) Tramos <20 / 20 - 34 / 35 - 49 / >50 - Número de deportistas en categorías inferiores (**) Tramos <20 / 20 - 34 / 35 - 49 / >50	Hasta 5 puntos (1 / 2 / 3 / 5) Hasta 5 puntos (1 / 2 / 3 / 5) Hasta 10 puntos (2 / 4 / 7 / 10) Hasta 7 puntos (1 / 3 / 5 / 7)
Estructura técnica de la entidad (5 puntos) (***): - Titulación Básica (0,5 puntos por entrenador) - Titulación Media (1 punto por entrenador) - Titulación Superior (2 puntos por entrenador)	Hasta 5 Puntos

(*) Acreditados por la federación correspondiente o la inscripción en los Juegos deportivos del Principado.

(**) Se entiende por categorías inferiores de Pre-Benjamín a Junior (ambas incluidas).

(***) Se deberá justificar la licencia federativa con el club y temporada en vigor.

2.- Nivel competitivo.-

Será objeto de valoración hasta un total máximo de 25 puntos, valorándose el historial deportivo de la entidad en los últimos años, categorías competitivas en que participan, y logros obtenidos.

En relación con los deportes de equipo, aquellos de categoría senior que participen en competiciones de carácter oficial y ámbito federativo que se disputen por el sistema de liga durante la temporada 2025-2026:

Concepto	Puntuación
Competiciones no oficiales	5 Puntos
Competiciones oficiales regionales	10 Puntos
Competiciones oficiales nacionales	20 Puntos

En relación con los deportes individuales, aquellas entidades cuyos deportistas participen en pruebas y campeonatos:

Concepto	Puntuación
Competiciones no oficiales	1 punto
Competiciones oficiales regionales	3 puntos
Competiciones oficiales nacionales de 1 a 2 deportistas	6 puntos
Competiciones oficiales nacionales de 3 a 4 deportistas	8 puntos
Competiciones oficiales nacionales de 5 o más deportistas	10 puntos

En cuanto al historial deportivo de la entidad a través de los logros obtenidos y de su trayectoria competitiva:

Concepto	Puntuación
Entidades deportivas cuyo historial deportivo se encuentre vinculado a la consecución de logros deportivos de alto nivel, puestos de manifiesto en su dilatada y meritoria	Hasta 5 Puntos



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT1AI00ZT

Código de Expediente
INT/2026/79

Fecha y Hora
18/09/2026 14:20

Página 6 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Y172G2C0X5I51270ZHS

trayectoria competitiva, incluida la permanencia en categorías de ámbito nacional.	
Entidades deportivas cuyo historial deportivo se encuentre vinculado a la consecución de importantes méritos, en su trayectoria competitiva.	Hasta 3 Puntos
Entidades deportivas cuyo historial deportivo se encuentre vinculado a la obtención de determinados logros deportivos de relevancia.	Hasta 2 Puntos
Entidades deportivas cuyo historial deportivo se encuentre vinculado a la competición sin logros deportivos de interés.	Hasta 1 Punto

3.- Presupuesto del proyecto.-

Será objeto de valoración hasta un total máximo de 25 puntos el presupuesto del proyecto deportivo presentado, según información reflejada en el **Anexo I** "Relación de justificantes del proyecto deportivo para los que se solicita subvención".

Concepto	Puntuación
Más de 15.000,00 euros	25 Puntos
De 10.000,00 a 15.000,00 euros	Hasta 25 Puntos
De 5.000,00 a 10.000,00 euros	Hasta 15 Puntos
De 3.000,00 a 5.000,00 euros	Hasta 10 Puntos
De 500,00 a 3.000,00 euros	Hasta 7 Puntos

4.- Proyección social y promoción deportiva.-

Será objeto de valoración hasta un máximo de 10 puntos, la trascendencia y méritos de la labor social desarrollada por la entidad en el deporte del municipio.

Concepto	Puntuación
Entidades cuya aportación al deporte del municipio ha alcanzado el más alto nivel en la labor social desarrollada y el fomento de la práctica deportiva; fomentando la igualdad en el deporte, la práctica deportiva de la mujer, creando estructuras deportivas o promocionando el municipio a través de la práctica competitiva.	Hasta 10 Puntos
Entidades cuya aportación al deporte del municipio ha alcanzado un nivel importante en la labor social desarrollada y la promoción deportiva; iniciativa en la práctica de nuevas modalidades deportivas en el municipio.	Hasta 7 Puntos
Entidades que vienen fomentando la práctica deportiva en el municipio, en un contexto determinado por una participación minoritaria, una estructura reducida o de reciente constitución.	Hasta 4 Puntos

5.- Coeficiente de corrección.-

Valorándose hasta un máximo de 5 puntos las especiales particularidades de cada uno de los clubes, la colaboración en la organización de eventos deportivos, el adecuado uso de las instalaciones municipales y las necesidades de cada momento.

La cuantía a conceder se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de valoración.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT1AI00ZT

Código de Expediente
INT/2026/79

Fecha y Hora
18/09/2026 14:20

Página 7 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Y172G2C0X5I51270ZHS

B) Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

El importe de la subvención concedida vendrá determinada por el importe pagado por el club correspondiente en concepto de uso de instalaciones en aplicación de la ordenanza fiscal reguladora.

Una vez verificado el pago de la liquidación practicada, el ayuntamiento abonará el importe de la subvención correspondiente.

Decimotercera.- Pago.

Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas.

El abono de las subvenciones que correspondan se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la solicitud, de una sola vez y con posterioridad a la justificación de la subvención.

Para el pago de las subvenciones por utilización de Instalaciones Deportivas Municipales el abono de la subvención se realizará en el mes siguiente al que se verifique el pago de la tasa.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Navia por cualquier deuda vencida, líquida y exigible.
- f) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Navia, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados (carteles, trípticos, folletos, etc.) un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT1AI00ZT

Código de Expediente
INT/2026/79

Fecha y Hora
18/09/2026 14:20

Página 8 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Y172G2C0X5I51270ZHS



g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexta.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Justificación económica de los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad mediante desglose de los gastos incurridos y relación de facturas justificativas.

Los documentos justificativos: facturas, nóminas, tributos, cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio. Debiendo formar parte de la relación de gastos presentados como proyecto.

La acreditación de los pagos se efectuará exclusivamente mediante justificante bancario.

Dado que la subvención concedida no puede exceder del 50% del proyecto subvencionado, se deberá aportar justificación por importe que suponga el doble de la subvención concedida.

b) Declaración responsable acreditativa de que la financiación de la actividad no supera el coste del proyecto, incluyendo la subvención recibida, fondos propios y, en su caso, otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, incluyendo detalle de su procedencia e importe.

El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones será cómo máximo el 15 de diciembre de 2026.

La justificación deberá presentarse, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navia.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Decimoctava.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el tablón de edictos y en la página Web municipal del Ayuntamiento de Navia.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES